

Secretaría. 22-01-2024.-

Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, informándole que se presentó para su estudio admisorio. Ordene.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	IBETH ROCIO LEIVA OSPINO
ABSOLVENTE:	ANA MARÍA JIMENEZ VELASQUEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00691-00
ASUNTO:	AUTO DE ADMISIÓN

La señora IBETH ROCIO LEIVA OSPINO, presentó a través de apoderada judicial solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, para su trámite, en el que cita a la señora ANA MARÍA JIMENEZ VELASQUEZ.

Una vez realizado el estudio, se pudo establecer que cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por la ley, para su admisión.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que las pruebas extraprocesales, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; Así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el interrogatorio de parte que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia"

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se emitirán los demás ordenes correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, en fecha que se indicará previamente, por publicación en estado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE

PARTE, incoada por la señora IBETH ROCIO LEIVA OSPINO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Decretar el interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, que deberá absolver la señora ANA MARÍA JIMENEZ VELASQUEZ.

TERCERO: Señálese fecha y hora para celebrar la diligencia de interrogatorio de parte, el día **veintiocho (28) de febrero de 2024, a las 10:00 a.m.**, la misma que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Notificar al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco de este proceso a la abogada MARÍA PAULA ESCORCIA LEIVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.081.810.342 de Fundación y T.P. No. 256.728 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 001**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de enero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd23a58be1c249ca85aa4a068f8ff745f7b70bd4e584f9ea5914ec489a229440**
Documento generado en 22/01/2024 10:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>